



RECTORIA

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO PARA PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS INMUEBLES DE LA UNAM

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los criterios que deben aplicarse para el funcionamiento y operación del Fondo para Proyectos Estratégicos y de Mantenimiento y Conservación de los Inmuebles de la UNAM (FOPEMCIU-UNAM).
2. Las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria dentro de la Universidad Nacional Autónoma de México.
3. El Fondo para Proyectos Estratégicos y de Mantenimiento y Conservación de los Inmuebles de la UNAM cuenta con reservas financieras para la atención de los siguientes asuntos:
 - I. Proyectos Estratégicos de Infraestructura Física de la Universidad;
 - II. Bienes inmuebles en propiedad o en uso de la Universidad que estén catalogados como históricos o artísticos por el Instituto Nacional de Antropología e Historia o el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, respectivamente, siempre que se trate de proyectos que impliquen intervenciones estructurales o restauraciones integrales;
 - III. Mantenimiento de inmuebles destinados a las funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión, que no tengan carácter histórico ni artístico; así como a las vialidades dentro de los Campi Universitarios, y
 - IV. Daños a inmuebles universitarios ocasionados por desastres naturales o por alteraciones al orden público, independientemente del tipo de inmueble.
4. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:
 - I. **DGOC:** Dirección General de Obras y Conservación.
 - II. **DGPU:** Dirección General del Patrimonio Universitario.
 - III. **Programa Institucional de Inversiones en Infraestructura de la UNAM:** Lista priorizada de proyectos de construcción de infraestructura física de la Universidad elaborada y actualizada anualmente por la Secretaría Administrativa, con base en las necesidades y requerimientos de las entidades académicas y dependencias universitarias.
 - IV. **Proyectos estratégicos de infraestructura física:** Aquellos que de no realizarse representen una afectación negativa y sustancial a las actividades de



RECTORIA

- la Universidad y que además no cuenten con suficiencia presupuestal y que están incluidos en el Programa Institucional de Inversiones en infraestructura de la UNAM.
- V. **Programa Institucional de Mantenimiento de Infraestructura de la UNAM:** Lista priorizada de proyectos de mantenimiento a la infraestructura física de la Universidad elaborada por la Secretaría Administrativa con base en las necesidades y requerimientos de las entidades académicas y dependencias universitarias.
 - VI. **Proyectos estratégicos de mantenimiento de infraestructura física:** Aquellos que de no realizarse tengan una afectación negativa en las actividades sustanciales de la Universidad y que, además: i) no cuenten con suficiencia presupuestal; ii) estén incluidos en el Programa Institucional de Mantenimiento de Infraestructura de la UNAM.
 - VII. **Programa Multianual de Intervenciones en Inmuebles Históricos o Artísticos:** Lista priorizada de proyectos de intervención en inmuebles de valor Histórico o Artístico de la Universidad elaborada por el Patronato Universitario, actualizada cada dos años.
 - VIII. **Reserva I.** Recursos para la atención de Proyectos Estratégicos de Infraestructura Física de la Universidad;
 - IX. **Reserva II.** Recursos para la atención de bienes inmuebles en propiedad o en uso de la Universidad que estén catalogados como históricos o artísticos por el Instituto Nacional de Antropología e Historia o el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, respectivamente, siempre que se trate de proyectos que impliquen intervenciones estructurales o restauraciones integrales;
 - X. **Reserva III.** Recursos para el mantenimiento de inmuebles destinados a las funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión, que no tengan carácter histórico ni artístico; así como a las vialidades dentro de los Campi Universitarios, y
 - XI. **Reserva IV.** Recursos Para la atención de daños a inmuebles universitarios ocasionados por desastres naturales o por alteraciones al orden público, independientemente del tipo de inmueble.
 - XII. **UNAM:** Universidad Nacional Autónoma de México.

CAPÍTULO II

DE LAS RESERVAS FINANCIERAS I, II Y III

- 5. La Tesorería y la Secretaría Administrativa anualmente determinarán el monto de recursos de las Reservas I, II y III que se asignarán a proyectos.
- 6. El procedimiento para procesar y ejecutar proyectos apoyados con recursos de las Reservas I y III será el siguiente:



RECTORIA

- I. Cada solicitud de las entidades académicas o dependencias universitarias usuarias será recibida por la Secretaría Administrativa la cual, a través de la DGOC, elaborará un diagnóstico preliminar de ellas;
- II. Cuando el diagnóstico preliminar indique la viabilidad de la solicitud, esta se registrará en el Programa Institucional de Inversiones en Infraestructura de la UNAM o en el Programa Institucional de Mantenimiento de Infraestructura de la UNAM, según corresponda;
- III. La Secretaría Administrativa, a través de la DGOC, elaborará un anteproyecto para cada solicitud registrada en el que se determine el presupuesto necesario para su ejecución, que deberá incluir el costo del proyecto ejecutivo y los estudios técnicos necesarios. En caso necesario, la DGOC podrá solicitar al Instituto de Ingeniería de la UNAM un dictamen técnico;
- IV. La Secretaría Administrativa priorizará los proyectos en el Programa Institucional de Inversiones en Infraestructura de la UNAM o en el Programa Institucional de Mantenimiento de Infraestructura de la UNAM tomando en cuenta los elementos del proyecto siguientes:
 - a) La inexistencia de otras fuentes de recursos para ejecutarlo;
 - b) El tiempo que cada proyecto lleve incluido en los programas respectivos, sin que haya tenido asignación de recursos;
 - c) Importancia relativa para cumplimiento de las funciones sustantivas de la Universidad, priorizando la docencia y la investigación;
 - d) En el caso de proyectos de inmuebles relacionados con las funciones de extensión universitaria, que se mantenga o amplíe la oferta a públicos y comunidades alejadas de los grandes centros urbanos o que se encuentren en zonas con cobertura limitada de dicha oferta;
 - e) La incorporación al proyecto del uso de fuentes de energía renovables y de cuidado al medio ambiente, y
 - f) La contribución a la ejecución del proyecto por parte de la entidad académica o dependencia universitaria con cargo a sus ingresos extraordinarios.
- V. Con base en los montos anuales asignados a proyectos de las Reservas I y III, la Secretaría Administrativa asignará recursos a los proyectos con mayor prioridad en el Programa Institucional de Inversiones en Infraestructura de la UNAM y en el Programa Institucional de Mantenimiento de Infraestructura de la UNAM, respectivamente;



RECTORIA

- VI. Todos los proyectos con recursos asignados según el punto anterior serán ejecutados por la DGOC siguiendo la Normatividad de Obras de la UNAM;
 - VII. En el caso de proyectos relacionados con la Reserva I, una vez que terminen satisfactoriamente los contratos relacionados, la DGOC entregará los inmuebles motivo del proyecto a las entidades académicas o dependencias universitarias usuarias de los mismos, dando vista de ello a la Tesorería y a la Secretaría Administrativa, y
 - VIII. En el caso de proyectos relacionados con la Reserva III, la DGOC los entregará a las entidades académicas o dependencias universitarias usuarias de los mismos.
7. La ejecución de proyectos con cargo a la Reserva II, para la atención en inmuebles de valor artístico e histórico de la Universidad se realizará con apego a lo dispuesto en el numeral 4 de las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma de la UNAM, conforme al procedimiento siguiente:
- I. La Tesorería, a través de la DGPU, elaborará los diagnósticos iniciales de cada proyecto incluido en el Programa Multianual de Intervenciones en Inmuebles Históricos o Artísticos y lo remitirá para su dictamen al Instituto de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de México;
 - II. El Instituto de Ingeniería de la UNAM elaborará el dictamen técnico de cada proyecto y lo remitirá a la DGPU para que dicha dependencia en su caso, gestione ante la Tesorería, la autorización de los recursos necesarios para ejecutar el proyecto, conforme al monto anual disponible de la Reserva II. Si los recursos son autorizados, la DGPU, informará de dicha autorización a la Secretaría Administrativa, para a su vez esta la comunique a la DGOC, y le remitirá el dictamen técnico del Instituto de Ingeniería de la UNAM.

La DGPU se encargará de coordinar los estudios técnicos preliminares y contratar los servicios de especialistas. De igual forma gestionará, cuando se requieran, los permisos necesarios ante las autoridades federales y/o locales, y dará seguimiento a la ejecución de los trabajos, a fin de supervisar que se cumplan los términos de las autorizaciones.

- III. Siguiendo la normatividad aplicable en materia de obras y la de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la UNAM, la DGOC será la responsable de contratar a los prestadores de servicios y proveedores de bienes que sean necesarios para atender los proyectos autorizados en los presentes Lineamientos;



RECTORIA

- IV. En el caso de los murales y esculturas declarados como monumentos artísticos, incluidos en el Programa Multianual de Intervenciones en Inmuebles Históricos o Artísticos, la DGPU tramitará ante la Tesorería la autorización de los recursos necesarios para los trabajos de restauración, conforme al monto anual disponible de la Reserva II y gestionará que los mismos sean contratados, a través del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, y
- V. La DGOC entregará a la DGPU y a las entidades académicas y dependencias universitarias usuarias los inmuebles, murales o esculturas donde se hayan ejecutado los proyectos, una vez que entreguen satisfactoriamente lo pactado en los contratos, atendiendo lo dispuesto en los Lineamientos para la Administración de los Contratos de Obra y de Servicios Relacionados con la misma de la Normatividad de Obras de la UNAM.

CAPÍTULO III DE LA RESERVA FINANCIERA IV

8. La Tesorería y la Secretaría Administrativa determinarán el monto de recursos de la Reserva IV que serán asignados a la reparación de daños, cuando ocurran eventos imprevistos que los ocasionen.
9. El procedimiento para la ejecución de proyectos con cargo a la Reserva IV, para la atención de daños ocasionados por desastres naturales o alteraciones del orden público, será el siguiente:
 - I. Independientemente de que los inmuebles o bienes que hayan resultado dañados como producto de un desastre natural o alteración del orden público sean artísticos, históricos o de uso común, las entidades académicas y dependencias universitarias podrán solicitar recursos con cargo a esta Reserva para los proyectos de reparación, rescate o reconstrucción. La solicitud se presentará a la DGOC dentro del plazo de 15 días naturales y debe incluir un reporte de los daños por el siniestro;
 - II. Para la atención de proyectos con cargo a esta Reserva, las entidades académicas y dependencias universitarias afectadas deben gestionar ante la DGOC que se generen los proyectos de intervención y se tramite la autorización de recursos ante la Tesorería;



RECTORIA

En la integración de las solicitudes, la DGOC deberá especificar, en su caso, si los proyectos cumplen con uno o más de los siguientes criterios:

- a) Que el retraso en su ejecución genere riesgos para la vida o la integridad física de las personas.
 - b) Que un amplio grupo de la comunidad universitaria tenga afectación por la imposibilidad de uso de un inmueble.
 - c) Que se afecte significativamente la conducción de investigaciones académicas en curso por la imposibilidad de uso de un inmueble.
 - d) Que los bienes dañados tengan carácter histórico o artístico o sean parte del conjunto declarado como Patrimonio Cultural de la Humanidad.
- III. Los recursos serán autorizados por la Tesorería en función del orden en que se presenten las solicitudes, teniendo prioridad las que cumplan con lo establecido en el inciso (a) de este numeral, y hasta que se agote la totalidad de los fondos asignados para cubrir estos daños;
- IV. En los casos en que las condiciones no permitan la entrega de toda la información requerida para integrar las solicitudes dentro de los 15 días naturales posteriores al siniestro que ocasionó los daños, las entidades académicas y dependencias universitarias podrán solicitar una autorización provisional de recursos a cuenta de los que se aprueben de forma definitiva, una vez que se integre todo el soporte documental y técnico en la solicitud;
- V. La DGOC será responsable de contratar a las empresas, prestadores de servicios y proveedores de bienes que sean necesarios para atender los proyectos autorizados con cargo a esta Reserva, cumpliendo con lo establecido en la Normatividad de Obras de la UNAM;
- VI. Una vez que entreguen satisfactoriamente lo pactado en los contratos, la DGOC entregará los inmuebles o bienes en los que se hayan ejecutado los proyectos con cargo a esta Reserva, a la entidad académica o dependencia universitaria usuaria de los mismos; tratándose de inmuebles propiedad o en uso de la Universidad catalogados como históricos o artísticos la DGOC, los entregará a través de la DGPU, dando vista de ello a la Tesorería y a la Secretaría Administrativa, atendiendo lo dispuesto en los Lineamientos para la Administración de los Contratos de Obra y de Servicios de la UNAM, y
- VII. Cuando a través de los seguros instituciones se obtenga una recuperación parcial o total de los daños, los recursos recuperados se devolverán a la Reserva IV. En esos casos, las devoluciones deberán acompañarse de la documentación probatoria y de los ajustes que emitan las compañías aseguradoras.



RECTORIA

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

10. Una vez que concluya totalmente la ejecución de los trabajos de un proyecto realizado con cualquiera de las reservas del FOPEMCIU-UNAM, la DGOC y, en su caso, la DGPU, están obligadas a entregar a la Tesorería, un estado de cuenta de los recursos ejercidos en las obras y gestionarán la devolución de los saldos, si los hubiere, a dicho Fondo.

11. La Dirección General de Presupuesto llevará el control de las asignaciones realizadas con cargo a las Reservas I y III del Fondo. La Dirección General del Patrimonio Universitario se encargará del control de las asignaciones realizadas con cargo a la Reserva II. El control de las asignaciones realizadas con cargo a la Reserva IV será responsabilidad de la Dirección General del Patrimonio Universitario cuando los bienes atendidos tengan carácter histórico y/o artístico y de la Dirección General de Presupuesto, para todos los demás. En todos los casos, la Dirección General de Control Presupuestal llevará el registro de los recursos ejercidos por parte de las entidades académicas y dependencias universitarias.

12. Las entidades académicas y dependencias universitarias ejercerán y comprobarán los recursos provenientes del FOPEMCIU-UNAM de acuerdo con la normatividad establecida, por lo que deberán integrar un expediente con todas las constancias de las acciones realizadas.

13. La Contraloría de la Universidad, en el ámbito de su competencia, podrá verificar que el ejercicio de los recursos del FOPEMCIU-UNAM se realice conforme a la normatividad universitaria aplicable y que las entidades académicas y dependencias universitarias se apeguen a lo dispuesto en los presentes Lineamientos.

14. Los asuntos no previstos en estos lineamientos serán desahogados por la Secretaría Administrativa y la Tesorería en sus respectivos ámbitos de competencia.

15. Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por la persona titular de la Oficina de la Abogacía General.

